



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 39 Secc. IV

Jueves 13 de noviembre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Inicial al Centro de Desarrollo Infantil "San José Learning Community Tedi". • Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior al plan y programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, que impartirá el Centro de Estudios Superiores del Mayo. • Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior al plan y programa de Licenciatura en Gastronomía Internacional que impartirá el Instituto Hermann Hesse. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926002989-014-2025. • **RADIO SONORA** • Licitación Pública Internacional No. LPA-926038939-01-2025. • **SECRETARÍA DE GOBIERNO** • Licitación Pública Nacional No. LA-85-X02-926001991-N-17-2025, LA-85-X02-926001991-N18-2025. • **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO** • Edicto resolución administrativa expediente UTAJ-01/2024. • Edicto resolución administrativa expediente UTAJ-02/2024. • Edicto resolución administrativa expediente UTAJ-01/2025. • **CONSEJO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE SONORA** • Reglamento Interior. • **AVISO** • Juicio sucesorio intestamentario expediente 718/2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



Resolución No. 950-564-CDI, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL**, a la C. Mizuko Guadalupe Morales Silva, Representante legal del Centro de Desarrollo Infantil A MAS CENTROS, S.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “**SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI**”, en turno matutino, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que el Centro de Desarrollo Infantil, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “**SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI**”, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Inicial, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

a. Tiene domicilio en Calle Salamanca no. 215, entre Calle Paralelo Blvd. Mazón y calle n/a, Col. Las Riberas del Pitic, código postal 83164, en Hermosillo, Sonora; cuenta con edificio con Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte la Empresa MISIÓN VEINTIUNO, S.A. DE C.V., como el ARRENDADOR representada por su apoderado legal el Sr. GUILLERMO JAIME JIMENEZ CABANAS, POR LA OTRA PARTE La Sociedad Mercantil A MAS CENTROS, S.C., como el ARRENDATARIO, representada en este acto por su Apoderada Legal la Sra. Mizuko Guadalupe Morales Silva y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

b. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Inicial, presentada por la C. Mizuko Guadalupe Morales Silva, en su carácter de Representante Legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 01 de octubre del 2025, el comité dictaminador suscribió el dictamen correspondiente al Centro de Desarrollo Infantil “**SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI**”, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que

Resolución No. 950-564-CDI, de fecha 07 de octubre de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación INICIAL 25PD1016SH, a la C. Mizuko Guadalupe Morales Silva, A MAS CENTROS, S.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI.



obraren resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Mizuko Guadalupe Morales Silva, en su carácter de Representante Legal del Centro de Desarrollo Infantil “SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI”, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Inicial.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 5, fracción XXXI, 7, fracción XV, 12, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; La Ley 5 de junio que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora; Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, la facultad de autorizar con su firma los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgar o negar, revocar autorización a los particulares para impartir Educación Básica, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47 Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 950-564-CDI, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL EN TURNO MATUTINO AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A MAS CENTROS, S.C., QUIEN SE OSTENTARA CON EL NOMBRE COMERCIAL “SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI”.

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga autorización para impartir Educación Inicial a la C. Mizuko Guadalupe Morales Silva, en su carácter de Representante Legal del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de “SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI” en Hermosillo, Sonora, mediante clave de incorporación 26PDI0163H.

SEGUNDO: El Centro de Desarrollo Infantil “SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Centro de Desarrollo Infantil “SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI”, proporcionará a su alumnado la cantidad de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda

Resolución No. 950-564-CDI, de fecha 07 de octubre de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación INICIAL 26PDI0163H, a la C. Mizuko Guadalupe Morales Silva, A MAS CENTROS, S.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI.



del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa al Centro de Desarrollo Infantil "**SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI**", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La autorización para impartir Educación Inicial que se otorga al Centro de Desarrollo Infantil "**SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI**", beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Inicial, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2025-2026, en tanto que el Centro de Desarrollo Infantil "**SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI**", funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Mizuko Guadalupe Morales Silva, en su carácter de Representante Legal, del Centro de Desarrollo Infantil "**SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI**", se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Mizuko Guadalupe Morales Silva, en su carácter de Representante Legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

Resolución No. 080-554-CDI, de fecha 07 de octubre de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación INICIAL 26PDI0105H, a la C. Mizuko Guadalupe Morales Silva, A MAS CENTROS, S.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI.



VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Mizuko Guadalupe Morales Silva, en su carácter de Representante Legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Mizuko Guadalupe Morales Silva, en su carácter de Representante Legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- La C. Mizuko Guadalupe Morales Silva, en su carácter de Representante Legal, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Mizuko Guadalupe Morales Silva, en su carácter de Representante Legal, del Centro de Desarrollo Infantil “SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI”, en Hermosillo, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 07 días del mes de octubre del año 2025



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN BÁSICA
Hermosillo, Sonora

DRA. BEATRIZ COTA PONCE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Resolución No. 950-564-CDI, de fecha 07 de octubre de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación INICIAL 26PD10163H, a la C. Mizuko Guadalupe Morales Silva, A NOS CENTROS, S.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de SAN JOSÉ LEARNING COMMUNITY TEDI.

Página 4/4

Hermosillo, Sonora a 14 de octubre de 2025

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

PERSONA MORAL: CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO A.C.

DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO

REPRESENTANTE LEGAL: DRA. MARIBEL SOLÍS PALOMARES

R.F.C.: CES220723KU9

En atención a su solicitud ingresada en fecha **28 de septiembre de 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147º y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 4º, 7º último párrafo, 15º, 21º, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147, 148º y 149º, de la Ley General de Educación; , 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 144º 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63º y 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 5º, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; así como el precepto tercero del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a la o el Titular de las Subsecretarías de Educación Básica y de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47, Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) al plan y programa Doctorado en Ciencias de la Educación, Modalidad No Escolarizada, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Leona Vicario No. 104, entre Pesqueira y No Reección, Colonia Juárez, en Navojoa, Sonora conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del ciclo	Días a impartir y/o turnos	Clave	Acuerdo de RVOE
4 semestres	16 semanas	Días y turnos mixtos	2025	2025DGES-16 Doctorado en Ciencias de la Educación

De conformidad con el artículo 71º, fracciones I, inciso h), IV y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera vigente a partir del **14 de octubre de 2025 hasta el 14 de octubre de 2028**. Para extender su vigencia deberá ser refrendado dentro del periodo de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo, en este caso debe refrendarse cada tres años, contados a partir de la finalización de cada vigencia establecida.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas. En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no pudiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


DR. RODOLFO BASURTO ÁLVAREZ

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA

Elaboró: Mtro. Francisco Alberto Pino Montaño
Director de Incorporación, Revalidación y Equivalencias
Validó: Mtra. Dulce Abierto Peralta Bracamonte
Directora General de Educación Superior

PÁGINA 1 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO 2025DGES-16 DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO A.C., POR CONDUCTO DE CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAYO.



EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR
DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; **en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 170º fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 165º al 169º y 172º de la citada ley.
- II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;
- III.- Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.
- IV.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos previstos en la Ley General de Educación de Educación Superior y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- VI.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VII.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene, así como cumplir en el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información;
- IX.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación del presente;
- X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- XI.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que la requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143º, 144º, y 167º fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- XIV.- Registrar ante la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el Plan y Programa de Estudio señalado en la presente Resolución;
- XV.- Entregar documentación requerida por la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios, Título y Grado, que emitirá la persona moral, a favor de sus alumnos, respecto del Plan y Programa de Estudio que se reconoce en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- XVI.- La persona moral, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVIII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Sistema de Información y Gestión Académica de los Estudiantes de Educación Media Superior y Superior (SIGA-EMSS); y para los demás sistemas correspondientes;
- XIX.- Solicitar el Refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se refrendará por una periodicidad de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo, mismo que surte efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XX.- El otorgamiento será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.
- XXI.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;
- XXII.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diálogo y entendimiento;
- XXIII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

Hermosillo, Sonora a 04 de noviembre de 2025

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

PERSONA MORAL: ISEPY S.C.

DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: INSTITUTO HERMANN HESSE

GERENTE GENERAL: ING. JESSICA LETICIA GASTELUM LÓPEZ

R.F.C.: ISE151026DK6

En atención a su solicitud ingresada en fecha **29 de septiembre de 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147º y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 4º, 7º último párrafo, 15º, 21º, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147, 148º y 149º, de la Ley General de Educación; 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 144º 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63º y 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 5º, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; así como el precepto tercero del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a la o el Titular de las Subsecretarías de Educación Básica y de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47, Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025, y demás normatividad aplicable.

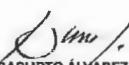
El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, otorga el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** al plan y programa de **Licenciatura en Gastronomía Internacional, Modalidad No Escolarizada**, para impartirse en el domicilio ubicado en: **Calle Gral. Piña No. 154, esquina con Avenida Tlaxcala, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora** conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del ciclo	Días a impartir y/o turnos	Clave	Acuerdo de RVOE
9 cuatrimestres	14 semanas	Lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas.	2025	2025DGES-22 Licenciatura en Gastronomía Internacional

De conformidad con el artículo 71º, fracciones I, inciso h), IV y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera vigente a partir del **04 de noviembre de 2025** hasta el **04 de mayo de 2030**. Para extender su vigencia deberá ser refrendado dentro del periodo de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo, en este caso debe refrendarse cada cuatro años, seis meses, contados a partir de la finalización de cada vigencia establecida.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas. En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirlo al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


DR. RODOLFO BASURTO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
SUBSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
SUBSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Alcalde: Mtro. Francisco Alberto Pino Montañés

(Director de Incorporación, Revalidación y Equivalencias)

Alcalde: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamontes

(Directora General de Educación Superior)

PÁGINA 1 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO 2025DGES-22 LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA INTERNACIONAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL ISEPY S.C., POR CONDUCTO DE INSTITUTO HERMANN HESSE.



EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR
DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; en caso de detectarse algún incumplimiento, se activarán las infracciones previstas en el artículo 170º fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166º al 169º y 172º de la citada ley.
- II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.
- IV.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos previstos en la Ley General de Educación de Educación Superior y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- VI.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VII.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene, así como cumplir en el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información;
- IX.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación del presente;
- X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- XI.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143º, 144º, y 167º fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- XIV.- Registrar ante la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el Plan y Programa de Estudio señalado en la presente Resolución;
- XV.- Entregar documentación requerida por la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios, Título y Grado, que emita la persona moral, a favor de sus alumnos, respecto del Plan y Programa de Estudio que se reconoce en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- XVI.- La persona moral, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, aducir la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVIII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Sistema de Información y Gestión Académica de los Estudiantes de Educación Media Superior y Superior (SIGA-EMSS); y para los demás sistemas correspondientes;
- XIX.- Solicitar el Refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se refrendará por una periodicidad de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo, mismo que surte efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XX.- El otorgamiento será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
- XXI.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;
- XXII.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y
- XXIII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA, NACIONAL, ELECTRÓNICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES

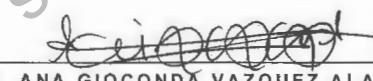
Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, número **LPA-926002989-014-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda: Hoeffer No. 37, Col. Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora. Teléfono: 662 213 77 30 y 662 212 18 48, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No.	LPA-926002989-014-2025
Fecha de publicación en CompraNet Plus Sonora	13/11/2025, 00:00 horas
Descripción de la licitación	Servicio de recolección y traslado de valores
Costo de inscripción	\$1,344.00 (son: Un mil Trescientos Cuarenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	21/11/2025, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2025, 11:00 horas
Fallo	01/12/2025, 13:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 13 de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE


LIC. ANA GIOCONDA VÁZQUEZ ALANIS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



RADIO SONORA
NUESTRA RÁDIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RADIO SONORA
DIRECCIÓN GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Internacional abierta electrónica

De conformidad con los artículos 28, 29 fracción II y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LPA-926038939-01-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para sola consulta en: Ave Obregón #46, entre Garmendia y Yáñez, c.p. 83000, Col. Centro, en Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. Forma de presentación de las Proposiciones: Electrónicas.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926038939-01-2025
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2025, 00:00 horas
Descripción de la licitación	Adquisición de Transmisor FM de alta potencia de 10 KW
Costo de Inscripción	1,344.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	24/10/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	25/10/2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2025, 10:00 horas
Fallo	04/11/2025 12:00 hrs

Hermosillo, Sonora, a 22 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

Lic. Tirso Amante Jerez
Director General de Radio Sonora



RADIO SONORA
Gobierno del Estado de Sonora

085X02 - SECRETARÍA DE GOBIERNO
RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitaciones públicas NACIONALES, con forma de participación ELECTRÓNICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES número LA-85-X02-926001991-N-17-2025 y LA-85-X02-926001991-N-18-2025, cuyas Convocatorias que confieren las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, Meseñín Planta Baja, Ala Norte, sito en Calle Comonfort N° 39 esquina con Dr. Paliza, Colonia Centenario, C.P.83260, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Teléfono de contacto: 6622895310.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN AL CENTRO ESTATAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA, PARA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en ComprasMx	29 de Octubre de 2025
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	03 de Noviembre de 2025, de 10:00 a 12:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06 de Noviembre de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	18 de Noviembre de 2025 a las 10:00 horas

Nombre del Procedimiento de contratación	ADECUACIÓN DE CUARTO FRÍO EN EL CENTRO ESTATAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en ComprasMx	29 de Octubre de 2025
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	03 de Noviembre de 2025 de 10:00 a 12:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	18 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas

29 de Octubre de 2025

LIC. ALBA ISABEL TAPIA PEÑA,
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDICTO:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. - CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.: CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INTERPUESTO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA EN CONTRA DE LA EMPRESA CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE, EN VIRTUD DE LA REVISIÓN DE LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS PRESENTADOS, SE HA EMITIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

SE DECLARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

POR LO TANTO, SE LE APLICA LA SANCIÓN CONSISTENTE EN **INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE 06 (SEIS) MESES**, PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EXHORTÁNDOLE A LA ENMIENDA Y COMUNICÁNDOLE QUE EN CASO DE REINCIDENCIA SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN MAYOR.

LAS COPIAS DE LA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL, LO ANTERIOR CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE FECHA DE VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE UTAJ/01/2024.- HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

ATENTAMENTE



**SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO**

Dirección General de la Unidad de
Transparencia y Asuntos Jurídicos

LIC. ANEL CRISTINA VALENZUELA ESPINOZA

DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDICTO:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. - CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. - CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INTERPUESTO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA EN CONTRA DE LA EMPRESA CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE, EN VIRTUD DE LA REVISIÓN DE LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS PRESENTADOS, SE HA EMITIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

SE DECLARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

POR LO TANTO, SE LE APLICA LA SANCIÓN CONSISTENTE EN **INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE 03 (TRES) MESES**, PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EXHORTÁNDOLO A LA ENMIENDA Y COMUNICÁNDOLE QUE EN CASO DE REINCIDENCIA SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN MAYOR.

LAS COPIAS DE LA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL, LO ANTERIOR CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE FECHA DE VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE UTAJ/02/2024.- HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

ATENTAMENTE



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
BUEN GOBIERNO

Dirección General de la Unidad de
Transparencia y Asuntos Jurídicos

LIC. ANEL CRISTINA VALENZUELA ESPINOZA

DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDICTO:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. - CONSTRUCTORA SASNEG, S.A. DE C.V.- CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INTERPUERTO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA EN CONTRA DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SASNEG, S.A. DE C.V., ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE, EN VIRTUD DE LA REVISIÓN DE LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS PRESENTADOS, SE HA EMITIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

SE DECLARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCTORA SASNEG, S.A. DE C.V. POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

POR LO TANTO, SE LE APLICA LA SANCIÓN CONSISTENTE EN **INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE 02 (DOS) AÑOS**, PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EXHORTÁNDOLO A LA ENMIENDA Y COMUNICÁNDOLE QUE EN CASO DE REINCIDENCIA SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN MAYOR.

LAS COPIAS DE LA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE CONSTRUCTORA SASNEG, S.A. DE C.V. EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL, LO ANTERIOR CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE FECHA DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE UTAJ/01/2025.- HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

ATENTAMENTE



**SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
BUEN GOBIERNO**

2 Dirección General de la Unidad de
Transparencia y Asuntos Jurídicos

LIC. ANEL CRISTINA VALENZUELA ESPINOZA

DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

El Consejo Directivo del Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora con fundamento en lo establecido en el artículo 14, fracción IX del Decreto que reforma y adiciona el decreto que crea el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que, el Gobernador del Estado, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, emitió Decreto que reforma y adiciona el Decreto que crea al Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, como un organismo público descentralizado no sectorizado, el cual auxilia de forma directa al titular del poder ejecutivo en la implementación y diseño de la nueva política de desarrollo de la entidad.

Que, el decreto que reforma y adiciona el decreto que crea la CODESO fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 8 de agosto de 2023, instruyó a CODESO para coordinar sus esfuerzos con el Organismo Público Descentralizado denominado "PROSONORA", la operadora de Proyectos Estratégicos "IMPULSOR" y la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora FIDESON, en el marco del nuevo modelo de desarrollo del Estado de Sonora.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en su eje rector y estratégico número 4, una coordinación histórica entre desarrollo y seguridad comprende valores e ideales institucionales mediante los cuales se considera de alta prioridad la reactivación del crecimiento económico, promoviendo la atracción de nuevas inversiones

Que, el nuevo modelo de desarrollo trajo como consecuencia que, durante los primeros tres trimestres de 2023, Sonora rompió récord en la captación de Inversión Extranjera Directa, con más de 2,539 millones de dólares, al mismo tiempo se viven ventajas en el llamado fenómeno de la relocalización de la producción o nearshoring, como el incremento exponencial de las exportaciones o la propia actividad industrial.

Que, ante estos escenarios de cambios y transformación positiva en el rumbo económico, es necesaria la adecuación institucional de CODESO en este nuevo modelo para el desarrollo sostenible.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Directivo ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 1. El Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública



Paraestatal con carácter de organismo consultivo auxiliar de la administración pública y apoyo directo del Gobernador del Estado, como un organismo no sectorizado; asimismo, será referenciado por su acrónimo CODESO.

ARTÍCULO 2. Para el cumplimiento de su objeto, CODESO, contará con un Coordinador Ejecutivo y con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General del Registro de Inversión Extranjera;
- II. Dirección General de Proyectos Sostenibles;
- III. Dirección General de Desarrollo Regional;
- IV. Dirección General de Desarrollo Sostenible;
- V. Dirección General de Vinculación;
- VI. Dirección General de Asuntos Internacionales;
- VII. Dirección General Operativa;
- VIII. Dirección General Jurídica; y
- IX. Dirección General de Administración.

CODESO contará con un Consejo Directivo, el cual se integrará y funcionará en los términos previstos en el decreto que reforma y adiciona el decreto que crea la CODESO, este Reglamento Interior y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 3. El CODESO planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas respectivos, establezcan el Consejo Directivo, y el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(s), en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 4. El máximo órgano de Gobierno de CODESO es el Consejo Directivo, cuya integración, facultades y obligaciones están consignadas en los artículos 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 del decreto que reforma y adiciona el decreto que crea la CODESO.

El Consejo Directivo evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo, además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados y vigilará la implementación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 5. El Consejo Directivo, estará presidido por el (la) Presidente(a) Honorario(a), en ausencia de éste(a) por el (la) Presidente(a) Ejecutivo(a), o en su defecto por sus respectivos(as) suplentes, y celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 6. El (la) Presidente(a) Honorario(a) del Consejo Directivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones y en caso de empate, dar voto de calidad;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III. Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de estas;
- IV. Suscribir conjuntamente con los demás miembros, las actas de las sesiones; y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 7. Al (A la) Presidente(a) Ejecutivo(a) del Consejo Directivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Dar voto de calidad a los acuerdos celebrados en las sesiones del Consejo de Administración, en caso de suplencia al Presidente Honorario;
- III. Suscribir conjuntamente con los demás miembros integrantes, las actas de las sesiones;
- IV. Fungir como representante del CODESO, para efectos de la promoción y fomento del desarrollo económico en el país y el extranjero;
- V. Asesorar directamente al Titular Ejecutivo del Estado, en lo relacionado con el Decreto de Creación del CODESO;
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 8. Los (las) Vocales del Consejo Directivo tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Analizar y proponer la solución de los asuntos turnados al Consejo Directivo, formulando las observaciones y propuestas que estime conveniente; y
- III. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

CAPÍTULO III **DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

ARTÍCULO 9. La Comisión de Sostenibilidad Financiera, fungirá como órgano colegiado de CODESO y será encargado de brindar apoyo técnico directo del Ejecutivo del Estado y de este Consejo, para el desarrollo, consulta, y para la elaboración de propuestas y recomendaciones en materia de desarrollo económico, sostenibilidad de las finanzas públicas y el buen uso y planeación de recursos públicos del Gobierno del Estado, impulsará la inversión que fomente el desarrollo económico, tecnológico y de infraestructura necesaria para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como participar en la sostenibilidad de las finanzas, fomentando el uso adecuado y la correcta planeación de los recursos públicos.

ARTÍCULO 10. La Comisión se integrará conforme se establece en el decreto que reforma y adiciona



el decreto que crea la CODESO.

Los vocales representantes a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 22 del decreto que reforma y adiciona el decreto que crea la CODESO, serán autorizados en sesión ordinaria de la Comisión, a propuesta del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) del CODESO.

Por cada miembro propietario, las Instituciones señaladas designarán un(a) suplente, quienes fungirán como tales hasta que las propias Instituciones designen a sus sustitutos.

ARTÍCULO 11. La Comisión será presidida por el Secretario de Hacienda y la sesión será moderada por el (la) Presidente(a) Ejecutivo(a), mismos que podrán ser suplidos mediante oficio de comisión.

ARTÍCULO 12. Los (as) integrantes de la Comisión deberán:

- I. Asistir a la celebración de las sesiones el día, lugar y hora señalados en el citatorio respectivo;
- II. Proponer a el (la) Presidente(a) la inclusión de determinado punto en el orden del día;
- III. Analizar y en su caso proponer la solución a los asuntos turnados al Consejo, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estimen procedentes;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos bajo su consideración;
- V. Examinar la situación de los distintos sectores y zonas económicas de la Entidad y en su caso, plantear las propuestas de solución para su desarrollo;
- VI. Identificar las actividades estratégicas de la entidad, a fin de diseñar y proponer programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva;
- VII. Proponer estrategias para potenciar el desarrollo de los diferentes municipios del Estado, impulsar la desregulación y la simplificación administrativa, así como el mejoramiento regulatorio, a fin de crear un entorno favorable y competitivo a las actividades económicas;
- VIII. Coordinar la participación de especialistas, expertos y peritos en las materias que instruya el Gobernador del Estado para que participen, de forma individual o colegiada, en las tareas encomendadas;
- IX. Fomentar el desarrollo de estudios encaminados a proponer actualizaciones al orden jurídico en las materias relacionadas con el objeto del CODESO, con el fin de incentivar las áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;
- X. Proponer medidas que permitan fortalecer la transparencia presupuestaria; y
- XI. Todas las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las demás que el Ejecutivo del Estado le encomiende en apoyo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 13. Dentro de las sesiones de la Comisión de Sostenibilidad Financiera, la toma de decisiones se realizará:

- 
- I. A través del análisis y seguimiento de las políticas fiscales, financiamiento y crédito público, considerando su congruencia con la evolución del ciclo económico y su impacto en la sostenibilidad financiera de corto, mediano y largo plazo; y
 - II. A través del estudio y monitoreo de las políticas de administración tributaria y de los mecanismos de control orientados a reducir las afectaciones que impactan las finanzas públicas.

CAPÍTULO IV DEL (LA) COORDINADOR(A) EJECUTIVO(A)

ARTÍCULO 14. El trámite y resolución de los asuntos competencia del CODESO corresponde a su Titular, así como la representación de éste. Las unidades administrativas ejercerán las facultades que les asigne las leyes, el presente Reglamento y las que les delegue directamente el (la) Titular dentro de la esfera de sus atribuciones, sin perjuicio de que él (la) mismo(a) pueda asumir el ejercicio de tales facultades en forma directa, cuando lo juzgue conveniente. El (la) Titular de CODESO será el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a), quien tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
- II. Fungir como Representante legal del CODESO o determinar un suplente;
- III. Representar el CODESO y en su caso, al (a la) Titular del Ejecutivo del Estado en los Órganos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados y en los comités técnicos u órganos de decisión de los Fideicomisos en los que tenga participación el Gobierno del Estado en materia de desarrollo económico;
- IV. Conducir y ejercer la administración general del CODESO;
- V. Elaborar las estrategias de desarrollo, planeación del gasto, programa institucional anual, los programas de trabajo, de presupuesto de ingresos y egresos y presentarlos como anteproyecto para su aprobación y análisis al Consejo Directivo;
- VI. Preparar los informes que el Consejo Directivo deba presentar;
- VII. Someter a consideración del Consejo Directivo los asuntos que sean necesarios para su consideración y determinación, en cumplimiento del objeto del CODESO;
- VIII. Formar parte de los Órganos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados, fondos, fideicomisos públicos o privados que fueron creados por dependencias o entidades para el desarrollo económico y la creación de infraestructura, con derecho a voz y voto;
- IX. Coordinar las políticas, lineamientos y visión estratégica de PROSONORA, IMPULSOR Y FIDESON;
- X. Presidir la Junta de Gobierno de PROSONORA para destacar las ventajas competitivas de las diversas regiones ante inversionistas nacionales y extranjeros, impulsando el desarrollo económico sostenible de la Entidad;
- XI. Presidir el Comité Técnico de IMPULSOR para la adecuada ejecución de sus programas y proyectos estratégicos detonadores del desarrollo de las diferentes regiones del Estado, de fomento, fortalecimiento y ampliación de infraestructura y equipamiento urbano,

- turístico, productivo de servicios, de carreteras y de aquello que constituya condición indispensable para el desarrollo sostenible;
- XII. Presidir el Consejo Directivo de FIDESON y Coadyuvar a coordinar las estrategias para otorgar financiamiento a las empresas y sociedades cooperativas que en las condiciones de crédito tradicional no puedan acceder a recursos suficientes para su desarrollo y consolidación, para fomentar las condiciones de desarrollo económico sustentable del Estado de Sonora;
- XIII. Buscar establecer lazos estratégicos entre el sector empresarial, a nivel nacional e internacional y el Gobierno para planificar y promover inversiones en la entidad;
- XIV. Impulsar la colaboración con diversas entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal en la implementación de las políticas económicas establecidas por el Ejecutivo del Estado;
- XV. Coadyuvar a la correcta proposición de opiniones al Ejecutivo del Estado sobre partidas y montos del gasto destinados a la competitividad y desarrollo económico sostenible en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado;
- XVI. Buscar y aprobar estrategias para incentivar la generación de condiciones económicas propicias para atraer empresas locales, nacionales y extranjeras, así como impulsar el crecimiento de las empresas ya establecidas en la entidad;
- XVII. Coordinar la presentación de propuestas de políticas para competitividad y desarrollo económico sostenible, basadas en un modelo económico vinculante e incluyente, con enfoque en la planeación estratégica e inversión sostenible, así como celebrar convenios, contratos y/o cualquier instrumento legal con los sectores público, privado y social para los fines antes descritos;
- XVIII. Coordinar las actividades que permitan identificar oportunidades de inversión y atraer proyectos productivos nacionales y extranjeros que se reflejen en inversiones en el Estado de Sonora;
- XIX. Coordinar la planificación y ejecución de infraestructura que impulse la competitividad y el crecimiento económico en el Estado de Sonora y dirigir los esfuerzos de desarrollo económico en colaboración con los diversos órdenes de gobierno, para promover la creación de nuevos parques, zonas, naves industriales y otros activos en áreas que requieran desarrollo, asegurando la viabilidad financiera de dichas iniciativas;
- XX. Fomentar y en su caso, implementar programas y proyectos estratégicos que impulsen el desarrollo de diversas regiones del Estado. Esto incluye el fortalecimiento y expansión de infraestructura y equipamiento en ámbitos urbanos, turísticos, productivos y de servicios, así como el desarrollo de carreteras y otros elementos fundamentales para el crecimiento sostenible. Gestionar directamente o a través de terceros dichas iniciativas mediante la administración y ampliación de recursos financieros asignados, así como aquellos provenientes de aportaciones de los sectores público y privado a nivel nacional e internacional;
- Realizar y promover estudios, análisis e investigaciones destinados al diseño y ejecución de los programas y proyectos estratégicos contemplados en el Decreto de Creación del CODESO;



- XXI. Verificar el diseño de los esquemas de implementación de recursos para la ejecución de los programas y proyectos que se mencionan en la fracción XX de este artículo, así como su recuperación;
- XXII. Promover la participación y colaboración de los sectores público, social y privado en la promoción y ejecución de proyectos y programas, así como en la realización de las obras e infraestructuras que supervise;
- XXIII. Coadyuvar al diseño e implementación de las acciones necesarias tendentes a la obtención de recursos complementarios para impulsar la ejecución de los programas, proyectos y acciones estratégicas que tenga a su cargo;
- XXIV. Coordinar a los actores pertinentes para llevar a cabo las acciones para adquirir, fraccionar, vender, construir, rentar, permutar y recibir en comodato para urbanizar, acondicionar, conservar, mejorar y administrar bienes muebles e inmuebles destinados a usos industriales, educativos y promoción de inversión;
- XXV. Coordinar los esfuerzos de cooperación con el fin de establecer una relación de coordinación y colaboración con las dependencias y entidades gubernamentales e instituciones públicas o privadas relacionadas con la competitividad, el desarrollo de la economía estatal y el establecimiento de políticas para ese fin;
- XXVI. Coordinar consultas para la detección, análisis, y en su caso, apoyar y participar en los proyectos o programas que involucren el crecimiento económico sostenible del Estado de Sonora;
- XXVII. Participar en la instauración de un ecosistema estatal de innovación, orientado a liderar la colaboración entre el Estado, las empresas y la academia, así como fomentar políticas en ciencia, tecnología e innovación, y promover la transferencia de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico hacia las necesidades de los sectores productivos estratégicos de Sonora;
- XXVIII. Proponer acciones para que desde el gobierno y junto con el sector empresarial, se establezcan acciones de colaboración estratégica con el fin de definir y poner en marcha una agenda estatal en materia de economía circular;
- XXIX. Impulsar medios para una coordinación eficaz entre los sectores educativo y productivo con el propósito de formar mano de obra calificada en consonancia con las necesidades de las empresas. En caso necesario, llevar a cabo acciones y programas de capacitación;
- XXX. Coordinar las oportunidades de mejora que permitan la difusión de las oportunidades de negocios e inversión que ofrece el Estado de Sonora;
- XXXI. Dar seguimiento a los eventos, nacionales y estatales que permitan la difusión de las oportunidades de negocios e inversión que ofrece el Estado de Sonora;
- XXXII. Identificar y señalar la problemática de los diferentes sectores empresariales y zonas económicas de la Entidad y en su caso, plantear las propuestas de solución para su desarrollo, para lo cual podrá llevar a cabo las acciones necesarias;
- XXXIII. Coadyuvar de manera consultiva en las propuestas de diseños de mecanismos de incentivos fiscales, de manera previa a su concesión; por lo que, dictaminará y emitirá opiniones y recomendaciones al Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Hacienda;

- XXXIV. Coadyuvar en las recomendaciones de propuestas presentadas ante el Consejo Directivo sobre estímulos no fiscales, económicos, materiales o de cualquier otra naturaleza, que, de manera previa a su concesión, pretenden ser implementados por cualquier entidad de la administración pública del Estado o que les haya sido propuestos por el sector privado, así como realizar recomendaciones para su diseño e implementación;
- XXXV. Coordinar las recomendaciones de CODESO pertinentes a las entidades o dependencias del Gobierno del Estado respecto a los diseños de mecanismos de incentivos y en su caso, propiciar el otorgamiento de cualquier otro tipo de incentivo de carácter no fiscal;
- XXXVI. Coadyuvar a la correcta implementación y el buen uso, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras instalaciones, los incentivos que, en su caso, otorgue el CODESO con la finalidad de impulsar el desarrollo económico sostenible y la competitividad del Estado de Sonora;
- XXXVII. Coadyuvar de manera consultiva con la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones en la realización de estudios, reportes y análisis que permitan, hacer la valoración de la política inmobiliaria desde la perspectiva del desarrollo económico sostenible, sobre la enajenación de los inmuebles propiedad del Estado y opinar sobre los lineamientos que emita la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, respecto a la valoración de la política inmobiliaria.
- XXXVIII. Verificar y gestionar la viabilidad de los estudios y planes de crecimiento y desarrollo económico que presenten las instituciones y/o cámaras empresariales en el otorgamiento de incentivos en el ámbito de su competencia, en función del presupuesto y patrimonio del CODESO;
- XXXIX. Coordinar las propuestas para la creación de fondos, fideicomisos, sociedades de inversión, empresas con participación estatal, así como asociaciones en participación u otras modalidades pertinentes, para presentar al Titular del Poder Ejecutivo;
- XL. Coadyuvar a la correcta reinvención de los ingresos propios generados en proyectos que impulsen el desarrollo económico sostenible, de acuerdo con las condiciones que apruebe el Consejo Directivo;
- XLI. Fungir como representante de CODESO al momento de requerir información, por los medios de las disposiciones jurídicas aplicables, a las demás secretarías, organismos, las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal sobre cualquier intervención pública, programa o proyecto que esté en ejecución por tales dependencias y organismos;
- XLII. Supervisar el diseño de estrategias y propuestas operativas y de inteligencia económica, fiscal y financiera, que puedan apoyar al Ejecutivo del Estado a la mejor toma de decisiones;
- XLIII. Representar legalmente al CODESO en la contratación, en términos de las disposiciones aplicables, servicios profesionales y realización de adquisiciones de bienes para lograr los fines estratégicos que así se plasmen en las guías estratégicas, operativos y de inteligencia económica, fiscal y financiera;
- XLIV. Coordinar la correcta definición de la información de carácter estratégica cuando esta pueda servir para un objetivo de importancia económica, fiscal, desarrollo, transparencia,

- Integridad de la función pública y sostenibilidad en todas sus dimensiones, considerando las leyes en la materia;
- XLV. Resguardar la información que compete a CODESO de carácter estratégica, en términos de las leyes en la materia, así como políticas de uso de esta información, su protección y el establecimiento de convenios de intercambio de información con organismos de la administración pública federal, estatal, municipal, órganos autónomos de la Federación, el estado y municipalidades, así como el sector privado;
- XLVI. Coordinar la definición de los criterios generales y específicos de elegibilidad para la conformación de los fondos y fideicomisos a los que se refiere el Decreto de Creación del CODESO;
- XLVII. Entregar a las autoridades competentes, las políticas o criterios para ayudar a la ejecución, evaluación y monitoreo de transferencias y subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o morales a fin de cubrir externalidades, fallas de mercado, así como el impulso del Desarrollo Económico Sostenible y la Competitividad del Estado de Sonora definidas por CODESO, asimismo entregar al Ejecutivo del Estado de Sonora un programa de monitoreo y evaluación bajo los principios de salvaguardas económicas, fiscales y de desarrollo sostenible congruentes con el Decreto de Creación del CODESO;
- XLVIII. Presentar, al Consejo Directivo, el informe del desempeño de las actividades del Organismo, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XLIX. Presentar anualmente al Consejo Directivo, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- L. Someter a la consideración del Consejo Directivo, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del programa-presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable;
- LI. Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter público de la dependencia, en el marco de lo dispuesto por la ley en materia de transparencia vigente en el Estado y la normatividad aplicable;
- LII. Establecer las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que en el ámbito de su competencia posean, recaben o transmitan, a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, debiendo asegurar su manejo y tratamiento para los propósitos para los cuales se hayan obtenido;
- LIII. Coordinar la formulación de programas y proyectos estratégicos detonadores del desarrollo económico, fortalecimiento y ampliación de infraestructura, equipamiento urbano, turístico, productivo, de servicios, carreteros y de aquello que constituya condición indispensable para la atracción de inversión y desarrollo sostenible en forma directa o a través de terceros, mediante la administración y aplicación de los recursos financieros que se le asignen y los que provengan de las aportaciones que realicen los sectores público y privado, nacional e internacional; y
- LIV. Las demás que se le asignen en otras disposiciones legales aplicables o las que expresamente le encomiende el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 15. Al frente de cada una de las unidades administrativas habrá una persona Titular, quien, será técnica y administrativamente responsable de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requieran y que aparezca en el presupuesto autorizado; a quienes les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Representar a el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) en el Comité Técnico de IMPULSOR, y/o la Junta de Gobierno de PROSONORA y/o el Consejo Directivo del FIDESON, siempre y cuando haya sido propuesto por el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) y validado por el (la) Presidente(a) Ejecutivo(a);
- II. Representar al (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a), en las tareas asignadas ante otros entes públicos;
- III. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la unidad administrativa correspondiente;
- IV. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del (de la) Coordinador(a) Ejecutivo(a);
- V. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a), para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para la entidad;
- VI. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a);
- VII. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de la respectiva unidad administrativa;
- VIII. Acordar con el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) los asuntos de la competencia de la unidad a su cargo;
- IX. Someter a la consideración del (de la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la unidad administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- X. Coadyuvar al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) al seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Directivo;
- XI. Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo;
- XII. Atender al público en los asuntos de la competencia de la Unidad Administrativa respectiva;
- XIII. Promover a petición del (la) Coordinador(a) Ejecutivo a obtención de apoyos al CODESO

- alianzas estratégicas con la Banca de Desarrollo, Banca de primer y segundo piso nacional y fondos de inversión, dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal que se interesen en facilitar el financiamiento de proyectos de desarrollo económico sostenible en la entidad directamente o a través de inversionistas, entre otras.
- XIV. Contribuir en el cumplimiento de los principios, valores y conductas que se establezcan en el Código de Ética y Conducta;
 - XV. Coadyuvar en la implementación de acciones encaminadas al cumplimiento del sistema de control interno y la mejora del desempeño institucional;
 - XVI. Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora;
 - XVII. Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivos;
 - XVIII. Contribuir con las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que en el ámbito de su competencia posean, recaben o transmitan, a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, debiendo asegurar su manejo y tratamiento para los propósitos para los cuales se hayan obtenido, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
 - XIX. Mantener actualizada la información básica de la unidad a su cargo, que deba publicarse en el portal de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como atender con la debida oportunidad las solicitudes de información sustentadas en dicha ley, que les hiciera llegar, para atender con eficiencia y prontitud las presentadas por los ciudadanos;
 - XX. Emitir las constancias de la información a su cargo que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, en el marco de lo dispuesto por la ley en materia de transparencia y datos personales vigente en el Estado, y demás disposiciones aplicables;
 - XXI. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como emitir las constancias de la información a su cargo que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, en el marco de lo dispuesto por la ley en materia de transparencia y datos personales vigente en el Estado, y demás disposiciones aplicables;
 - XXII. Apoyar a las demás unidades administrativas de CODESO, brindando asesoría a los usuarios y en su caso, canalizarlos con el área correspondiente; y
 - XXIII. Las demás que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o les encomiende el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a).

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 16. Corresponden a la Dirección General del Registro de Inversión Extranjera las siguientes atribuciones:

- I. Detectar las ventajas competitivas de las diversas regiones ante inversionistas nacionales y extranjeros, impulsando el desarrollo económico sostenible de la Entidad;
- II. Identificar oportunidades de inversión y atraer proyectos productivos nacionales y extranjeros



- III. que se reflejan en inversiones en el Estado de Sonora;
- III. Diseñar y proponer a el (la) Coordinador (a) Ejecutivo (a) las oportunidades de mejora que permitan la difusión de las oportunidades de negocios e inversión que ofrece el Estado de Sonora;
- IV. Ser el enlace en representación del CODESO con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para proponer estudios, proyectos de inversión, análisis e investigaciones para el diseño y operación de los programas y proyectos estratégicos en cumplimiento del objeto del CODESO;
- V. Ser enlace en representación del CODESO con las dependencias estatales y federales en la priorización de los programas, proyectos y acciones estratégicas según sean las necesidades del desarrollo económico y la atracción de inversión en el Estado de Sonora;
- VI. Coadyuvar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Internacionales, con las autoridades competentes en las negociaciones con organismos financieros internacionales en materia de inversiones destinados al cumplimiento de los programas del CODESO, o cuando ésta adquiera compromisos específicos en dichas operaciones y dárles seguimiento;
- VII. Proponer al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) programas de incentivos fiscales y no fiscales a instituciones y/o cámaras empresariales que presenten estudios o planes de crecimiento y desarrollo económico, en función de presupuesto y patrimonio del CODESO.
- VIII. Realizar tareas de investigación, minería de datos y prospección de mercados y oportunidades de inversión y comercio internacional favorables para el Estado;
- IX. Apoya y gestionar la realización de eventos y visitas comerciales nacionales e internacionales, encaminados a la exportación de los productos del Estado;
- X. Promover la oferta exportable y detectar demandas comerciales de productos del Estado;
- XI. Investigar, analizar y establecer contacto con empresas estratégicas para el Estado, con potencial para desarrollar proyectos de exportación;
- XII. Incentivar la vinculación del CODESO con empresas estratégicas para el Estado con potencial para desarrollar proyectos de inversión;
- XIII. Difundir las ventajas competitivas del Estado entre empresas, firmas de consultoría, cámaras, embajadas y organismos internacionales estratégicos para el desarrollo económico sostenible del Estado; y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 17. Corresponden a la Dirección General de Proyectos Sostenibles las siguientes atribuciones:

- I. Realizar y proponer al (la) Coordinador Ejecutivo (a) las políticas, lineamientos y visión estratégica de IMPULSOR;
- II. Operar el vínculo con IMPULSOR para la adecuada ejecución de sus programas y proyectos estratégicos detonadores del desarrollo de las diferentes regiones del Estado, de fomento, fortalecimiento y ampliación de infraestructura y equipamiento urbano, turístico, productivo de servicios, de carreteras y de aquello que constituya condición indispensable para el desarrollo

- sostenible;
- III. Diseñar la planificación y dirección de la infraestructura para impulsar la competitividad y el crecimiento económico en el Estado de Sonora, en colaboración con los diversos niveles de gobierno, con el objetivo de promover la creación de nuevos parques, zonas, naves industriales y otros activos en áreas que requieran desarrollo, siempre asegurando la viabilidad financiera de dichas iniciativas;
 - IV. Gestionar con las dependencias y entidades responsables para promover ante los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal la creación de condiciones y la infraestructura que se considere necesaria para el crecimiento y desarrollo económico;
 - V. Proponer al (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) mecanismos de correcta reinversión de los ingresos propios generados en proyectos que impulsen el desarrollo económico sostenible, de acuerdo con las condiciones que apruebe el Consejo Directivo;
 - VI. Someter a consideración del (de la) Coordinador(a) Ejecutivo(a), en coadyuvancia con la Dirección General Jurídica, los convenios de coordinación que celebre el CODESO con los distintos entes públicos, en relación con las distintas etapas de los Proyectos de APP o aquellos gestionados por el mismo;
 - VII. Verificar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, se lleve a cabo el cumplimiento de los mecanismos de control y supervisión para realizar las evaluaciones e índices de desempeño correspondientes a las obligaciones y garantías contractuales en la etapa de ejecución del proyecto;
 - VIII. Supervisar y dar seguimiento al programa integral de cada uno de los proyectos de inversión que realice CODESO o IMPULSOR, así como verificar el cumplimiento del cronograma para promover las acciones correspondientes relacionadas al promotor, las dependencias y/o entidades que intervengan en cualquiera de las etapas del proyecto;
 - IX. Diseñar y proponer al (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) y en su caso difundir el sistema de indicadores para el desarrollo y gestión de los proyectos promovidos, en coordinación con las unidades administrativas pertinentes, así como para la evaluación de resultados de los programas integrales de trabajo de los proyectos de inversión; y
 - X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Regional las siguientes atribuciones:

- I. Realizar y proponer a el (la) Coordinador (a) Ejecutivo (a) la creación de políticas, lineamientos y visión estratégica de FIDESON previa aprobación de su Consejo Directivo.
- II. Ser enlace entre CODESO y FIDESON, para proponer estrategias para otorgar financiamiento a las empresas y sociedades cooperativas que en las condiciones de crédito tradicional no puedan acceder a recursos suficientes para su desarrollo y consolidación, para fomentar las condiciones de desarrollo económico sustentable del Estado de Sonora;
- III. Diseñar y proponer al (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) programas y proyectos estratégicos que impulsen el desarrollo de diversas regiones del Estado. Esto incluye el fortalecimiento y

- expansión de infraestructura y equipamiento en ámbitos urbanos, turísticos, productivos y de servicios, así como el desarrollo de carreteras y otros elementos fundamentales para el crecimiento sostenible. Gestionar directamente o a través de terceros dichas iniciativas mediante la administración y ampliación de recursos financieros asignados, así como aquellos provenientes de aportaciones de los sectores público y privado a nivel nacional e internacional;
- IV. Proponer al (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) las acciones necesarias tendentes a la obtención de recursos complementarios para impulsar la ejecución de los programas, proyectos y acciones estratégicas que tenga a su cargo;
 - V. Diseñar y proponer al (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) y en su caso ejecutar, la agenda estatal en materia de economía circular incluyendo al sector empresarial;
 - VI. Realizar estudios sobre la problemática de los diferentes sectores empresariales y zonas económicas de la Entidad y en su caso, plantear las propuestas de solución para su desarrollo, para lo cual podrá llevar a cabo las acciones necesarias;
 - VII. Elaborar propuestas de diseños de mecanismos de incentivos fiscales para el Desarrollo Económico Sostenible y la Competitividad del Estado de Sonora;
 - VIII. Diseñar las propuestas de estímulos no fiscales, económicos, materiales o de cualquier otra naturaleza; que, de manera previa a su concesión, pretenden ser implementados por cualquier entidad de la administración pública del Estado o que les haya sido propuestos por el sector privado, así como realizar recomendaciones para su diseño e implementación;
 - IX. Analizar las propuestas y diseñar las recomendaciones pertinentes a las entidades o dependencias del Gobierno del Estado sobre mecanismos de incentivos;
 - X. Diseñar y proponer los planes al (la) Coordinador (a) Ejecutivo (a), para propiciar el otorgamiento de incentivos a instituciones y/o cámaras empresariales que presenten estudios o planes de crecimiento y desarrollo económico en función del presupuesto y patrimonio del CODESO, para su presentación y posterior dictamen emitido por el Consejo Directivo;
 - XI. Diseñar estrategias para potenciar el desarrollo de los diferentes municipios del Estado de Sonora;
 - XII. Crear un programa de cultura emprendedora y generadora de nuevos negocios;
 - XIII. Proponer al (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a), las políticas o criterios para ayudar a la ejecución, evaluación y monitoreo de transferencias y subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o morales a fin de cubrir externalidades, fallas de mercado, así como el impulso del desarrollo económico sostenible y la competitividad del Estado de Sonora definidas por CODESO.
 - XIV. Promover ferias, exposiciones, foros, talleres y eventos que inciden en el desarrollo regional, en coordinación con la Dirección General de Promoción de Inversión;
 - XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 19. Corresponden a la Dirección General de Desarrollo Sostenible las siguientes atribuciones:

- I. Realizar consultas para la detección, análisis, y en su caso, apoyar y participar en los

- 
- proyectos o programas que involucren el crecimiento económico sostenible del Estado de Sonora;
 - II. Elaborar la información en la competencia del CODESO de carácter estratégica, en términos de las leyes en la materia, así como políticas de uso de esta información, su protección y el establecimiento de convenios de intercambio de información con organismos de la administración pública federal, estatal, municipal, órganos autónomos de la Federación, el estado y municipalidades, así como el sector privado;
 - III. Proponer al (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) políticas públicas y reformas necesarias, para el cumplimiento de la Agenda 2030 en Sonora;
 - IV. Realizar el análisis de las estrategias de comunicación y políticas actuales vinculadas con el cumplimiento de la Agenda 2030 para identificar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes en Sonora;
 - V. Proponer al (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectarán y presentar al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a);
 - VI. Proponer al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) acciones en favor del desarrollo sostenible con dependencias, instituciones públicas, sector privado y organismos de la sociedad civil;
 - VII. Proporcionar la información o la cooperación que les sean requeridas por las Unidades administrativas del CODESO en sus tareas y por otras secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, previa acuerdo con el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a);
 - VIII. Diseñar y proponer al (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) y en su caso ejecutar los proyectos y programas que al efecto promocionen e implementen la coordinación y participación de las instancias federales, estatales y municipales, en materia de planeación, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, programas y acciones de desarrollo energético de competencia estatal;
 - IX. Dar seguimiento y evaluar el desarrollo y el resultado de los programas en la materia a cargo del CODESO para el oportuno conocimiento del (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a);
 - X. Elaborar, integrar y evaluar programas en materia de energías con impacto social en el Estado;
 - XI. Proponer al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a), ejecutar y supervisar los acuerdos de coordinación y los convenios de coinversión que, en materia de desarrollo energético sostenible, aprovechamiento y producción de energía renovable, celebre el Estado de Sonora con la federación y con los municipios, así como con organismos privados y sociales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
 - XII. En coordinación con las demás unidades administrativas, diseñar y proponer mecanismos y procesos de recopilación, integración, análisis e interpretación de información y datos estadísticos derivados de las acciones, obras y programas en la materia a cargo del CODESO y organismos descentralizados del mismo, para la toma de decisiones;
 - XIII. Proponer al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) y en caso aplicar el programa de mejoras que al efecto resulten de la información y los resultados derivados de las evaluaciones externas anuales aplicadas a los programas, metas y acciones de desarrollo energético, retroalimentan la cobertura, calidad, impacto, fondeos y objetivo de éstos;



- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 20. Corresponden a la Dirección General de Vinculación las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con diversas entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal en la implementación de las políticas económicas establecidas por el Ejecutivo del Estado, con el objetivo de impulsar la Competitividad y el Desarrollo Económico Sostenible en el Estado de Sonora; además, coadyuvar a la correcta proposición de opiniones al Ejecutivo del Estado sobre partidas y montos del gasto destinados a la Competitividad y Desarrollo Económico Sostenible en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;
- II. Realizar los estudios, análisis e investigaciones destinados al diseño y ejecución de los programas y proyectos estratégicos contemplados en este Reglamento;
- III. Gestionar la colaboración de los sectores público, social y privado en la promoción y ejecución de proyectos y programas, así como en la realización de obras e infraestructuras bajo la responsabilidad del CODESO;
- IV. Buscar a los actores pertinentes para llevar a cabo las acciones para adquirir, fraccionar, vender, construir, rentar, permutar y recibir en comodato para urbanizar, acondicionar, conservar, mejorar y administrar bienes muebles e inmuebles destinados a usos industriales, educativos y promoción de inversión;
- V. Vincular los esfuerzos para la coordinación y colaboración con dependencias y Entidades gubernamentales, instituciones, tanto públicas como privadas relacionadas con la competitividad y el desarrollo de la economía estatal, así como la búsqueda del establecimiento de políticas afines;
- VI. Diseñar, proponer al (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) un plan de ecosistema estatal de innovación en el cual se integren las necesidades de los sectores productivos estratégicos de Sonora, a través de la promoción y colaboración del Estado, empresas y academias, en la transferencia de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de CODESO;
- VII. Proponer al (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a), medios para una coordinación eficaz entre los sectores educativo y productivo con el propósito de formar mano de obra calificada en consonancia con las necesidades de las empresas y en su caso, llevar a cabo acciones y programas de capacitación;
- VIII. Buscar los mecanismos de colaboración con los representantes de las dependencias, entidades, sociedad civil, la academia, el sector privado y el sector internacional, para fomentar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030;
- IX. Sugerir y someter a consideración del (de la) Coordinador(a) Ejecutivo(a), acciones de concertación de carácter técnico con las instituciones educativas de nivel superior, centros de investigación y desarrollo tecnológico, así como los sectores social y privado, con el propósito de adecuar sus programas a los requerimientos en materia de promoción y desarrollo sostenible;
- X. Realizar e impulsar de manera conjunta con organismos empresariales, instituciones

educativas, organizaciones no gubernamentales y agrupaciones de profesionistas, la organización y celebración de foros, talleres, seminarios, ferias, exposiciones, congresos y cualquier otro tipo de eventos que faciliten la difusión y el impulso del desarrollo sostenible el Estado;

- XI. Promocionar mecanismos de vinculación para la industria y las instituciones de educación superior, así como de los demás sectores productivos en la entidad con organismos e instituciones similares, ya sea en el territorio nacional o internacional, para el fortalecimiento y desarrollo de la actividad económica del Estado;
- XII. Facilitar el desarrollo de la ampliación de la planta productiva en las áreas aeroespacial, automotriz, eléctrica y electrónica, en las diferentes regiones de la entidad, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales, vocaciones, potencial productivo, ubicación geográfica, mercados actuales y potenciales;
- XIII. Coordinarse con instancias estatales, federales y municipales y con organismos que inciden en el desarrollo sectorial sobre el sector industrial; y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 21. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Internacionales las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar lazos estratégicos entre el sector empresarial, a nivel nacional e internacional, y el Gobierno para planificar y promover inversiones en la entidad;
- II. Promocionar las ventajas competitivas de las distintas regiones de la Entidad ante los inversionistas nacionales y extranjeros;
- III. Planear la participación del (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) en los eventos internacionales, nacionales y estatales que permitan la difusión de las oportunidades de negocios e inversión que ofrece el Estado de Sonora;
- IV. Elaborar un programa para la agenda internacional del CODESO;
- V. Monitorear la participación del CODESO, PROSONORA, FIDESON e IMPULSOR en eventos internacionales;
- VI. Proponer al (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a), en coordinación con las demás unidades administrativas, la estrategia de la política internacional que habrá de seguir el CODESO, en relación con autoridades reguladoras y supervisoras homólogas de otros países y organismos multilaterales internacionales;
- VII. Coordinar la participación de los servidores públicos del CODESO designados por el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) en los foros que se realicen en el extranjero y dar seguimiento a los compromisos que se adquieran;
- VIII. Diseñar, elaborar y proponer al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a), las negociaciones, proyectos e instrumentos jurídicos que CODESO pretenda celebrar con organismos internacionales o autoridades de otros países;
- IX. Elaborar estudios en materia internacional en el ámbito de su competencia, que deriven de los foros internacionales en los que participe el CODESO; y

- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 22. Corresponde a la Dirección General Operativa las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar estrategias para incentivar la generación de condiciones económicas propicias para atraer empresas locales, nacionales y extranjeras, así como impulsar el crecimiento de las empresas ya establecidas en la entidad;
- II. Diseñar propuestas de políticas para competitividad y desarrollo económico sostenible, basadas en un modelo económico vinculante e incluyente, con enfoque en la Planeación Estratégica e Inversión Sostenible;
- III. Proponer al (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) esquemas de implementación de recursos financieros para la ejecución de los proyectos y programas;
- IV. Proponer al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) y en su caso dictaminar, emitir opinión y/o recomendaciones al Titular del Ejecutivo y a la Secretaría de Hacienda sobre peticiones, implementación y uso de incentivos otorgados;
- V. Diseñar y proponer al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) las recomendaciones pertinentes a las entidades o dependencias del Gobierno del Estado, así como los mecanismos de incentivos para el caso de emitir directamente cualquier otro tipo de incentivo de carácter no fiscal, previo consentimiento del (de la) Coordinador(a) Ejecutivo(a);
- VI. Realizar las gestiones ante las dependencias y entidades de la administración pública, instituciones, organismos públicos y privados, sean estatales, nacionales o internacionales, sobre los recursos con los cuales se logre incidir en el objeto de creación y/o atribuciones de CODESO;
- VII. Diseñar y proponer al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) los estudios, reportes, análisis y opiniones sobre la valoración de la política inmobiliaria desde la perspectiva del desarrollo económico sostenible de la enajenación de los inmuebles propiedad del Estado y sobre los lineamientos que, en el ámbito de su competencia, emita la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, en relación con la valoración de la política inmobiliaria;
- VIII. Representar al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) ante la Comisión de Estatal de Bienes y Concesiones, en la recepción de informes sobre la intención de las dependencias, organismos descentralizados y entidades de enajenar inmuebles de su propiedad;
- IX. Diseñar y presentar propuestas para la creación de fondos, fideicomisos, sociedades de inversión, empresas con participación estatal, así como asociaciones en participación u otras modalidades pertinentes, con el fin de lograr una ejecución más eficaz de sus objetivos;
- X. Gestionar recursos para la realización de los proyectos y programas a que se refiere la fracción anterior, con alianzas público, privadas o directas;
- XI. Diseñar estrategias y propuestas operativas y de inteligencia económica, fiscal y financiera, que puedan apoyar al Ejecutivo del Estado a la mejor toma de decisiones;
- XII. Elaborar la correcta definición de la información de carácter estratégica cuando esta pueda servir para un objetivo de importancia económica, fiscal, desarrollo, transparencia, integridad

de la función pública y sostenibilidad en todas sus dimensiones, considerando las leyes en la materia;

- XIII. Proponer al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) del CODESO, las metas y los indicadores anuales necesarios para perseguir el cumplimiento de los objetivos para el desarrollo sostenible;
- XIV. Dar seguimiento a las metas y los indicadores anuales que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos para el desarrollo sostenible;
- XV. Desarrollar un programa de seguimiento a los acuerdos que el CODESO haya asumido en las distintas agendas para el desarrollo sostenible; y
- XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el (a) Coordinador(a) Ejecutivo(a) dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 23. Corresponde a la Dirección General Jurídica las siguientes atribuciones:

- I. Asumir la representación legal del CODESO en los asuntos que el (a) Coordinador(a) Ejecutivo(a) le delegue;
- II. Elaborar y proponer al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) los convenios, contratos y/o cualquier instrumento legal con los sectores público, privado y social para los fines del objeto de CODESO;
- III. Dar seguimiento a la correcta implementación y el buen uso, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras instalaciones, los incentivos que otorgue el CODESO con la finalidad de impulsar el Desarrollo Económico Sostenible y la Competitividad del Estado de Sonora;
- IV. Gestionar y procesar, en términos de las leyes en la materia, la información para fines de toma de decisiones estratégicas;
- LV. Proponer criterios generales y específicos de elegibilidad para la conformación de los fondos y fideicomisos a los que se refiere el Decreto de Creación del CODESO;
- V. Asistir al Coordinador(a) Ejecutivo en el oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- VI. Ejecutar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter público de la dependencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;
- VII. Realizar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que en el ámbito de su competencia posean, recaben o transmitan, a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, debiendo asegurar su manejo y tratamiento para los propósitos para los cuales se hayan obtenido, en términos de la ley en materia protección de datos personales vigente en el Estado, y demás disposiciones aplicable;
- VIII. Realizar los estudios y emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por el (a) Coordinador(a) Ejecutivo(a), o por los titulares de las diferentes Unidades administrativas del CODESO, sistematizando y unificando los criterios de interpretación normativa que regulen el funcionamiento del mismo;
- IX. Emitir opinión jurídica de los criterios de interpretación que surjan entre las Unidades



- administrativas del CODESO;
- X. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de las funciones de los servidores públicos llegaran a advertir, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.
 - XI. Formular, revisar y someter a consideración del (de la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que sean competencia del CODESO;
 - XII. Coordinar y promover la atención oportuna de los requerimientos de información, propuestas de conciliación y recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos a cargo de CODESO;
 - XIII. Representar legalmente a CODESO, siendo su mandatario general con poder para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas de carácter laboral, juicios civiles, administrativos, penales y de amparo, en los que CODESO sea parte con todas las facultades generales y especiales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, en el entendido que podrá sustituir en uno o más apoderados para que ejerzan en conjunto o individualmente el poder antes descrito;
 - XIV. Presentar denuncias de hechos, querellas, desistimientos y otorgar perdón ante el Ministerio Público o las autoridades competentes; coadyuvar en la integración de las carpetas de investigación o de las averiguaciones previas y en general, todo trámite derivado de los procesos penales que afecten al CODESO y en los que éste tenga interés jurídico;
 - XV. Gestionar, con auxilio de la Dirección General de Administración, la publicación de las disposiciones jurídico-administrativas del CODESO, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
 - XVI. Compilar y promover la difusión de las normas jurídicas relacionadas con las funciones del CODESO, manteniendo permanentemente actualizado un prontuario de las disposiciones jurídicas referidas;
 - XVII. Desarrollar y verificar, en coordinación con la Dirección General de Proyectos Estratégicos, los convenios de coordinación que celebre el CODESO con los distintos entes públicos, en relación con las distintas etapas de los Proyectos de APP o aquellos gestionados por el mismo;
 - XVIII. Registrar, atender y tramitar los juicios de amparo en los que actúe como autoridad responsable o tercero interesado, rindiendo los informes previos y justificados, así como los recursos de impugnación correspondientes en los que formen parte, e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas.
 - XIX. Participar en el trámite y resolución de los recursos administrativos que le corresponda conocer al CODESO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con excepción de aquellos que sean de la competencia de otras Unidades administrativas del CODESO;
 - XX. Proporcionar apoyo, asesoría jurídica y técnica en forma directa al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a), en todos aquellos asuntos de CODESO que este (a) le encomiende;
 - XXI. Atender, orientar y promover la integración de la perspectiva de género en los programas del CODESO, a través de la Unidad de Género, perteneciente a esta Dirección;
 - XXII. Convocar a las y los enlaces institucionales a participar en los talleres de sensibilización, cursos y capacitación de género; y



XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 24. Corresponde a la Dirección General de Administración las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del CODESO, siempre bajo la instrucción del (de la) Coordinador(a) Ejecutivo(a);
- II. Proponer al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) la planeación del gasto, programa institucional anual, los programas de trabajo, de presupuesto de ingresos y egresos y presentarlos como anteproyecto para su aprobación y análisis al Consejo Directivo;
- III. Elaborar los informes que el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) deba de presentar al Consejo Directivo;
- IV. Gestionar la obtención, en términos de las disposiciones aplicables, de recursos mediante créditos o cualquier otro tipo de operaciones ilícitas, previa autorización que emita la Secretaría de Hacienda;
- V. Administrar la contratación, en términos de las disposiciones aplicables, servicios profesionales y realización de adquisiciones de bienes para lograr los fines estratégicos que así se plasmen en las guías estratégicas, operativos y de inteligencia económica, fiscal y financiera, bajo la instrucción del (de la) Coordinador(a) Ejecutivo(a);
- VI. Entregar al (a la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) la información que requiera a la o el Órgano Interno de Control o al representante designado por la Secretaría de la Contraloría General;
- VII. Coordinar la elaboración del informe del desempeño de las actividades del Organismo, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- VIII. Elaborar los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- IX. Elaborar el anteproyecto del programa-presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable;
- X. Llevar el Sistema Institucional de Archivos, de acuerdo con la normatividad en la materia;
- XI. Diseñar y someter a consideración del (de la) Coordinador(a) Ejecutivo(a), la política de administración interna del CODESO, e implementarla en los términos aprobados y con sustento en la normatividad aplicable;
- XII. Coordinar la formulación e integración de los programas anuales específicos de cada Unidad Administrativa;
- XIII. Coordinar a las unidades administrativas de CODESO para la elaboración del Programa Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto de Egresos del CODESO y someterlo a consideración y aprobación del Consejo Directivo;
- XIV. Establecer las normas y procedimientos para el proceso interno de programación y presupuestación que relacionen objetivos, metas y recursos;
- XV. Integrar el anteproyecto del programa-presupuesto del CODESO y tramitar las modificaciones y ajustes que resulten necesarios;
- XVI. Realizar la evaluación del programa-presupuesto anual del CODESO y proponer las modificaciones programáticas y presupuestales que se requieran;



- XVII. Vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado al CODESO, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda;
- XVIII. Vigilar y analizar las modificaciones y transferencias presupuestales del CODESO y tramar, previo acuerdo del Consejo Directivo, las autorizaciones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda;
- XIX. Coordinar la ejecución de las acciones de modernización administrativa del CODESO, así como evaluar sus resultados y sugerir los ajustes que resulten de la evaluación;
- XX. Realizar estudios tendientes a la simplificación, desconcentración y mejoramiento administrativo del CODESO; analizar y evaluar las estructuras de organización y los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo de las unidades administrativas, al tiempo de sugerir las modificaciones respectivas;
- XXI. Integrar el Manual de Organización del CODESO; formular y difundir las guías técnicas para la elaboración de los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público de las unidades administrativas, y los demás documentos administrativos que resulten necesarios para la actualización continua y el mejor funcionamiento del CODESO, vigilando su permanente mejora;
- XXII. Establecer de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda, las normas, sistemas y procedimientos para la realización de pagos y recuperaciones de los fondos revolventes para gasto corriente autorizados al CODESO y en general, mantener en orden y actualizado el manejo de las cuentas bancarias autorizadas;
- XXIII. Establecer los lineamientos y políticas generales para la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales del CODESO, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXIV. Coordinar e integrar la formulación del anteproyecto del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del CODESO y vigilar su correcta aplicación y ejecución;
- XXV. Efectuar, cuando tal atribución no se encuentre conferida expresamente a otra Unidad Administrativa, las adquisiciones y las contrataciones de servicios, así como abastecer los recursos materiales y suministrar los servicios que requiera el CODESO, de conformidad con las disposiciones en la materia y los criterios definidos al efecto;
- XXVI. Controlar y registrar las entradas y salidas de bienes muebles del almacén, bodega o centro de almacenamiento del CODESO;
- XXVII. Documentar, registrar y administrar los bienes inmuebles al servicio del CODESO y atender las necesidades de espacios físicos, adaptaciones, instalaciones y mantenimiento de los mismos;
- XXVIII. Establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información del CODESO, así como atender las normas y lineamientos emitidos para la operación, desarrollo y vigilancia del programa;
- XXIX. Gestionar y realizar por acuerdo con el Consejo Directivo, los trámites necesarios para que se realicen los nombramientos del personal del CODESO, en los términos de las disposiciones aplicables, tramar los cambios de adscripción y las bajas de este, con base y sustento en la normatividad aplicable;
- XXX. Brindar a las unidades administrativas y organismos descentralizados del CODESO apoyo



- administrativo en materia de personal, servicios generales, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como cualquier tipo de adquisiciones y suministros autorizados y que resulten necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas;
- XXXI. Promover la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad en la cultura organizacional del CODESO;
 - XXXII. Coordinar la impartición de cursos y talleres de capacitación para el personal sustantivo del CODESO, así como atender las solicitudes de capacitación relacionadas con el ámbito atributivo de ésta y que sean requeridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y en el caso de los Ayuntamientos, con apego a los convenios suscritos;
 - XXXIII. Dirigir y coadyuvar en la instrumentación de esquemas de desarrollo administrativo al interior de las unidades administrativas del CODESO, tales como la implementación de sistemas de calidad y mejora regulatoria;
 - XXXIV. Difundir entre las unidades administrativas del CODESO, los criterios técnicos que se deriven de las entregas de calidad, modernización administrativa, organización y mejora de los procesos operativos y verificar su observancia;
 - XXXV. Integrar y evaluar la información mensual y trimestral del avance de metas de los programas a cargo del CODESO y de los recursos presupuestales asignados;
 - XXXVI. Implementar y mantener conforme a la normatividad, el Sistema Integral de Archivos;
 - XXXVII. Coordinar las tareas de planeación, programación financiera y evaluación sectorial y desempeño que correspondan al CODESO y a los organismos descentralizados al mismo;
 - XXXVIII. Coordinar e integrar la información de las actividades realizadas por el CODESO y de las entidades agrupadas a su sector para la elaboración de los informes trimestrales y de la cuenta pública, así como el informe anual de gobierno, a fin de proporcionar al Consejo Directivo para su aprobación; y
 - XXXIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) dentro de la esfera de sus atribuciones.

CAPÍTULO VII DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 25. Las funciones de control y vigilancia del CODESO, estarán a cargo del Órgano Interno de Control, el cual despachará en las oficinas de la entidad, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, ejerciendo lo conducente en los términos de los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su Reglamento Interior de la mencionada Secretaría y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

El CODESO para la operación del Órgano Interno de Control, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.



ARTÍCULO 26. La o el titular del Órgano Interno de Control, previa citación por escrito que se le formule y notifique con cinco días de anticipación, asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas a las extraordinarias del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27. En las ausencias del (la) Titular del Órgano Interno de Control, éste(a) será sustituido(a) por el (la) representante designado(a) por la Secretaría de la Contraloría General.

ARTÍCULO 28. El Consejo Directivo y demás dependientes jerárquicos de éste, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al (la) Titular del Órgano Interno de Control o el representante designado, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS DE LAS Y LOS SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS)

ARTÍCULO 29. Durante las ausencias temporales del (de la) Coordinador(a) Ejecutivo(a), el despacho y la resolución de los asuntos de CODESO, estarán a cargo de la persona que designe el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 30. En las ausencias de uno(a) o varios(as) titulares de las unidades administrativas, estos(as) serán suplidos(as) por los (las) Servidores(as) Públicos(as) que designe el (la) Coordinador(a) Ejecutivo(a).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior del Consejo para el Desarrollo Sostenible Del Estado de Sonora entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Manuales de Organización, de procedimientos y en su caso, de servicios al público deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del Reglamento Interior, asimismo, se establece que la o el titular de Consejo para el Desarrollo Sostenible Del Estado de Sonora queda facultado (a) para resolver las cuestiones que se presenten en tanto se expidan los mencionados manuales administrativos.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Directivo del Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, en Hermosillo, Sonora el 29 de agosto de 2025.

CONSEJO DIRECTIVO

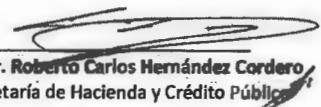
DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE SONORA



Dr. Francisco Acuña Méndez
Presidente del Consejo Directivo



Dr. Diego Alberto Avilés Quintanar
Secretario Técnico del Consejo



Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Mtro. Roberto Gradillas Pineda
Secretaría de Economía y Turismo



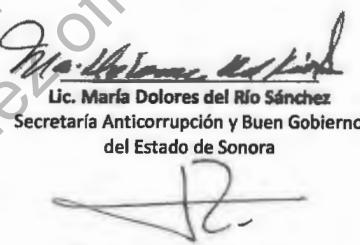
Lic. David Fernando Soto Alday
Secretaría de Trabajo



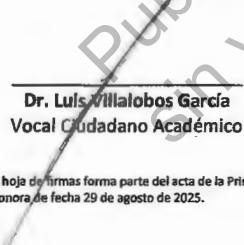
Mtra. Celida Teresa López Cárdenas
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Recursos Hídricos, Pesca y Acuacultura



Dr. Camilo Constantino Rivera
Secretaría de la Mesa Técnica de Seguridad



Lic. María Dolores del Río Sánchez
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
del Estado de Sonora



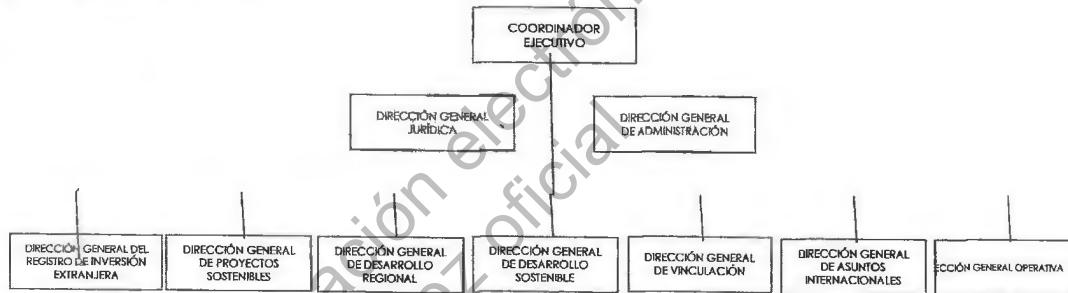
Dr. Luis Villalobos García
Vocal Ciudadano Académico



Ing. José Luis de la Reina Reina
Vocal Ciudadano Académico
Vocal ciudadano Académico

La presente hoja de firmas forma parte del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora de fecha 29 de agosto de 2025.

CODESO
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



CLAVE REGISTRO: SCG-RI-2025-01
FECHA: 05 de enero de 2025
OFICIO: DS-000/2025
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN



CODESO

--- HERMOSILLO, SONORA, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE SONORA, SE HACE CONSTAR QUE LOS PRESENTES DOCUMENTOS SON COPIA FIEL SACADA DE LOS ARCHIVOS QUE OBRAN DENTRO DE ESTE CONSEJO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y UNA VEZ COTEJADOS, SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES CONVENIENTES.

----- VA EN 26 (VEINTISÉIS) FOJAS ÚTILES.



CODESO

DR. DIEGO ALBERTO AVILÉS QUINTANAR.
COORDINADOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL ESTADO DE SONORA

E D I C T O

SE RADICA JUICIO **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE JUAN CARLOS RAMÍREZ CASTRO PROMOVIDO POR MARTHA ELENA CASTRO ALGANDAR, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREDITADORES, DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 718/2023.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ELVIRA CRUZ VALENZUELA

PUBLICACIÓN: POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.





BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**
GOBIERNO
DE SONORA

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SÓLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletín-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI39IV-13112025-7CB4FEC64

